



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006-2023-00148-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: KELLY TATIANA SANCHEZ MANDON

Demandado: BRAINER STIVEN CASTAÑEZ DAGER.

Señora Jueza,

A su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto y fue remitida por la oficina judicial de reparto a través del correo institucional del juzgado. Barranquilla, 25 de abril de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)-.

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda, se advierte que adolece de las siguientes falencias:

El apoderado de la parte demandante debe informar el correo electrónico donde deba ser notificado la parte demandada, toda vez que por expresa disposición del artículo 82 del Código general del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, deberá indicarse claramente, siendo esto de trascendental importancia, para efecto de notificaciones, cualquier diligencia que interese a las partes, allegando las evidencias correspondientes, y cruce de comunicaciones que den cuenta de la titularidad del correo electrónico donde deba ser notificado la parte demandada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 8º inciso 2º de la ley 2213 de 2022. O en su defecto manifestar claramente que lo desconoce.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. INADMÍTASE la presente demanda. En consecuencia, manténgase en la secretaría del despacho por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane las falencias arriba señaladas. So pena de rechazo.
2. Téngase a la Doctora JULIAN FELIPE BARRETO HERRERA como apoderado judicial de KELLY TATIANA SANCHEZ MANDON, en los términos y para los efectos del poder conferido
3. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

Neyd.

